

Precio medio ponderado redondeado: 106,993 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 6,320 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,299 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
106,90	25.700,00	10.690,00
106,95	29.700,00	10.695,00
107,00 y superiores	48.660,27	10.699,30

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 100,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 100,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 107,0 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
107,00	100,0

3. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 16 de diciembre de 1996 al 7,35 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 473.708,45 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 149.795,45 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 102,7 por 100.

Precio medio ponderado: 102,877 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 102,878 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 6,929 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,904 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
102,7	50.900,00	10.270,00
102,8	42.000,00	10.280,00
102,9 y superiores	56.895,45	10.287,80

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 24.950,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 24.950,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 25.677,02 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
103,00	100,0
102,96	2.000,0
102,95	1.000,0
102,93	5.000,0
102,92	3.000,0
102,91	2.200,0
102,90	8.150,0
102,89	500,0
102,88	3.000,0

4. Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 83.042,01 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 16.392,01 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 114,3 por 100.

Precio medio ponderado: 114,385 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 114,386 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 7,155 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,146 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
114,3	13.200,00	11.430,00
114,4 y superiores	3.192,01	11.438,60

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.178,10 y 10.699,30 pesetas por cada Bono a tres y cinco años, y de 10.287,80 y 11.438,60 pesetas por cada Obligación a diez y quince años, respectivamente.

Madrid, 7 de marzo de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

5458

ORDEN de 21 de febrero de 1997 sobre resolución de veinticuatro expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos previstos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de

las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia

Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 21 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO

A la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales. Relación de empresas afectadas

Número de expediente.	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
CO/0302/P08	«Andalucía Gráfica, Sociedad Anónima Laboral»	0	100	28.948.590	0	0
H/0189/P08	«Granitos de Andévalo, Sociedad Anónima»	0	100	36.143.400	0	0
MA/0100/P08	«Decor-Gráfica, Sociedad Limitada»	0	100	10.264.760	0	0
AS/0145/P01	«Plásticos Mundiales, Sociedad Anónima»	0	100	2.229.920	0	0
TF/0120/P06	«Jocemavi, Sociedad Anónima Laboral»	0	7,82	1.747.900	1.611.280	0
S/0050/I31	«Bodegas Pozo, Sociedad Limitada»	0	100	52.077.400	0	0
LE/0042/P07	«Industrias Lácteas Astur-Leonesas, Sociedad Anónima»	0	100	42.073.300	0	0
LE/0067/P07	«Evesgon, Sociedad Anónima»	0	100	58.652.000	0	0
SG/0009/P07	«Granitos Sangar, Sociedad Anónima»	0	100	5.201.130	0	0
SG/0056/P07	«Manaltoso, Sociedad Anónima»	0	100	26.862.840	0	0
SO/0159/P07	«Arosma, Sociedad Limitada»	0	100	11.168.100	0	0
CR/0040/P03	«Área de la Mancha, Sociedad Anónima»	0	100	15.726.620	0	0
CR/0072/P03	«Sociedad Cooperativa Ganaderos de Ciudad Real»	0	100	97.939.040	0	0
CR/0183/P03	«Frimancha Industrias Cárnicas, Sociedad Anónima»	0	100	40.579.920	0	0
CC/0287/P11	«Talleres Fatela, Sociedad Limitada»	0	100	19.336.050	0	0
C/0109/I30	«Técnicas del Aluminio, Sociedad Anónima»	0	100	12.552.800	0	0
C/0246/P05	«Fabricaciones Mineras, Sociedad Anónima»	41.038.000	100	41.038.000	0	* 41.038.000
OR/0168/P05	«Bodegas Luis Caride, Sociedad Limitada»	0	100	6.891.170	0	0
PO/0422/P05	«Estampaciones Noroeste, Sociedad Anónima»	0	100	32.000.000	0	0
BI/0098/I33	«Subaki, Sociedad Anónima»	0	100	15.271.920	0	0
SS/0003/I33	«Ekimen Plastic, Sociedad Anónima»	7.502.580	100	7.502.580	0	* 7.502.580
SS/0011/I33	«Kautxolan, Sociedad Anónima»	0	100	10.070.400	0	0
SS/0049/I33	«Servicios de Mecanización de Eibar, Sociedad Anónima»	0	100	5.670.900	0	0
SS/0064/I33	«Urbano Conde, Sociedad Anónima»	0	100	12.091.360	0	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

5459

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 15 de marzo de 1997.

EXTRAORDINARIO «CRUZ ROJA»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de marzo, a las doce horas, en Lleida, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 675.800.000 pesetas en 43.423 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio de 242.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 242.000.000

Premios por serie

1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) 80.000.000
 1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) 20.000.000
 1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) 10.000.000
 20 de 250.000 pesetas (dos extracciones de cuatro cifras) 5.000.000

Pesetas

1.000 de 50.000 pesetas (diez extracciones de tres cifras) 50.000.000
 1.000 de 20.000 pesetas (una extracción de dos cifras).
 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 800.000
 2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo 300.000
 2 Aproximaciones de 80.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero 160.000
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero 9.900.000
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo 9.900.000
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero 9.900.000
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 9.900.000
 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 49.950.000